MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

SECRETARIA
MUNICIPAL

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de mayo de 2025.-
DECRETO ALC. Nº 3.115.-

VISTOS:

I. La Constitución Política de la República de Chile.
II. Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
III. Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
IV. Decreto Alcaldicio N° **9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
V. Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
VI. Decreto Alcaldicio **Nº1.594**, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
VII. Memorando N° **537**, de fecha 21 de abril de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), y Visto Bueno del Alcalde, dirigida a Alcaldía, que solicita autorización trato directo con "**Ingeniería y Construcción GLC SpA.**" , para el desarrollo de los servicios denominado "Diagnostico Integral Estructural, Geotécnico y Sanitario del Centro Cultural de Alto Hospicio".

CONSIDERANDO:

I. Que, la Municipalidad de Alto Hospicio, en su calidad de ente ejecutor técnico del proyecto denominado **"Reparación Áreas Dañadas Centro Cultural, comuna de Alto Hospicio",** el año 2023 llamó a licitación pública a los proveedores del rubro con el fin de ejecutar el proyecto, el cual tenía por objetivo, reparar, renovar y mejorar las áreas que resultaron dañadas debido al terremoto del año 2014 y posteriormente, por daños causados por las lluvias del 9 de febrero del año 2019.

II. Que, el proyecto para su ejecución, obtuvo financiamiento por parte de la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo junto al Gobierno Regional de Tarapacá**, y las obras de reparación, según la programación inicial, deberían haber finalizado a fines de marzo del año 2025.

III. Que, el desarrollo del proyecto ha enfrentado múltiples obstáculos de carácter técnico y operativo, los cuales no fueron previsibles en la etapa inicial. Estas situaciones han

generado retrasos y ajustes necesarios en la planificación, impactando directamente en su ejecución normal. Durante la última inspección técnica efectuada por los profesionales de la DOM, los profesionales municipales pudieron constatar daños estructurales en la obra, que actualmente impiden la habitabilidad del complejo. Existe problemas en el sistema de agua potable y alcantarillado, y surgieron socavones que amenazan la estabilidad de áreas específicas del recinto.

IV. Que, el Técnico de la Dirección de Obras Municipales (en adelante DOM) de marzo del 2025, detalla los hallazgos detectados en la inspección, relativas a un **socavón que afecta el sistema de elevación de agua potable y aguas grises** en el Centro Cultural de la Comuna de Alto Hospicio.

V. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° Bis, Letra C) de la Ley N° 19.886 y el artículo 71°, Nro.3) de su Reglamento, "se recurre a la contratación directa con publicidad en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente".

VI. Que, en este caso en particular, existe una situación de carácter urgente e imprevista, que compromete la integridad estructural y sanitaria del Centro Cultural de Alto Hospicio, la cual ha sido debidamente acreditada mediante el documento técnico denominado "Diagnóstico Integral Estructural, Geotécnico y Sanitario del Centro Cultural de Alto Hospicio", elaborado por GLC Ingeniería, con fecha 27 de marzo de 2025, junto a Informe Técnico de la DOM.

VII. La contratación directa con el proveedor **Ingeniería y Construcción GLC SpA.**, es en razón a lo establecido en el **Artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compra y Contrataciones Públicas,** el cual indica que se podrá contratar directamente a un proveedor, por razones excepcionales, las cuales pueden ser:

a) **Emergencia:** Se refiere a desastres naturales o situaciones críticas, como terremotos, incendios o inundaciones, que están reguladas por la Ley N° 21.364 (la ley del sistema de emergencias en Chile).
b) **Urgencia:** Es cuando se necesita resolver algo de forma rápida, porque si no se hace a tiempo, se pueden producir daños o perjuicios graves a personas, al funcionamiento de la institución o a sus bienes.
c) **Imprevisto:** Es una situación inesperada y fuera del control de la institución, que impide que todo funcione normalmente, y que no se pudo prever ni evitar.

VIII. Que, para este caso, nos encontramos frente a una situación calificada como Urgente e Imprevisto, ya que el estudio detectó condiciones estructurales y sanitarias críticas en el Centro Cultural, con riesgo potencial para la integridad del edificio y la seguridad de usuarios. La falta de intervención inmediata podría agravar los daños existentes, aumentar los costos de reparación futura y exponer al municipio a responsabilidades legales por incidentes evitables

IX. Que, en relación a la fundamentación de tener que recurrir a este tipo de contratación, podemos señalar:

a) Los supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado.

Durante la ejecución del proyecto de mejoramiento y diagnóstico técnico del Centro Cultural de Alto Hospicio, se han detectado múltiples deficiencias estructurales, geotécnicas y sanitarias, que no estaban previstas inicialmente, y que comprometen gravemente la seguridad, habitabilidad y funcionamiento del recinto.

Entre los hallazgos más relevantes destacan:

- Fallas estructurales activas en el sombreadero que conecta dos edificios, generado por la ausencia de juntas de dilatación, lo cual ha provocado rigidez excesiva y daño progresivo en los puntos de unión.
- Condiciones geotécnicas y subsuelo inestables, con indicios de acumulación de agua, salinidad y posibles cavidades, que podrían derivar en asentamientos o socavones si no se interviene.
- Filtraciones ocultas en las redes sanitarias, que están afectando zonas sensibles de la infraestructura y podrían intensificarse, dañando los cimientos o provocando cierres del recinto por razones de salubridad.

La gravedad de la situación radica en que, de no tomarse medidas inmediatas, se expone a la comunidad y a los funcionarios a un riesgo físico real, además de agravar los daños existentes, lo que implicaría costos mucho mayores a futuro y la eventual inhabilidad temporal o definitiva del recinto.

Esta situación, además, afecta directamente la continuidad de las actividades culturales, comunitarias y sociales que allí se desarrollan, lo que genera un perjuicio a los usuarios del servicio público que cumple esta infraestructura.

b) Los motivos de porque no puede utilizarse otro procedimiento de contratación para evitar que estos perjuicios ocurran.

Debido a la naturaleza de los hechos detectados en el Centro Cultural de Alto Hospicio, los cuales han sido descritos en el informe técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, se ha determinado que la situación reviste carácter de urgencia e imprevisto, por lo que no resulta viable utilizar una licitación pública.

La licitación pública, considerando sus plazos de convocatoria, presentación de ofertas, evaluación y adjudicación, excede el tiempo necesario para atender la situación que requiere intervención inmediata, arriesgando con ello la generación de

mayores daños estructurales, posibles filtraciones sanitarias agravadas, y perjuicios a la integridad física de usuarios y funcionarios del recinto.
Asimismo, se descarta la aplicación de convenios marco u otros mecanismos de compra por no existir proveedores disponibles que aborden de forma integrada las disciplinas estructurales, geotécnicas y sanitarias con la especificidad que el caso requiere.

En consecuencia, y dado que el retraso en la ejecución de las acciones correctivas podría derivar en riesgos para la seguridad de las personas y en una paralización del funcionamiento del recinto, se justifica el uso del trato directo como mecanismo más adecuado y eficaz en este contexto.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con "**Ingeniería y Construcción GLC SpA.**" RUT 76.687.933-0, para el desarrollo de los servicios denominado "Diagnostico Integral Estructural, Geotécnico y Sanitario del Centro Cultural de Alto Hospicio", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Ingeniería y Construcción GLC SpA.**", por un monto total de **$29.393.000 IVA incluido**, con un plazo de ejecución de **45 días corridos.**

3.- La presente contratación no considera la presentación de Garantía por concepto de Fiel cumplimiento del contrato, en virtud del Art.11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art.121° de su Reglamento, en razón a ser una contratación igual o inferior a las 1.000 UTM y no se pondera.

4.- La presente contratación no requerirá la suscripción de contrato, y se formalizará mediante la emisión de la orden de compra derivada de la adjudicación de la propuesta y la aceptación de la misma por parte del proveedor, en virtud del Art. 117° del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas.

5.- Los términos de referencia pasarán a ser el contrato en el sentido de establecer las condiciones y obligaciones entre el oferente proveedor y la Municipalidad de Alto Hospicio, en el que se detallarán las características de los servicios contratados, la duración, multas, causales de término anticipado, entre otras medidas a ser aplicadas en caso de eventuales incumplimiento del proveedor.

6.- El presente contrato tendrá una duración exclusiva por el plazo indicado en la oferta técnica económica del proveedor, es decir, desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización establecida. Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato quedará automáticamente rescindido, sin necesidad de previo aviso, salvo que ambas partes acuerden lo contrario por escrito

7.- Encárguese a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, la que tendrá a su cargo velar por el cumplimiento íntegro y oportuno de todas las obligaciones que emanen del presente contrato.

8.- Los servicios contratados, serán financiados por la **Municipalidad de Alto Hospicio,** con cargo al **Presupuesto Municipal**, a la cuenta **N° 215.31.01.002.001,** denominada "**Servicios Profesionales Consultoría - ZOFRI**" o en su defecto a una cuenta distinta, lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

9.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Adm. Municipal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural